



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Nombre del tema: Personas Morales

Parcial: IIII

Nombre de la Materia: Regimen Fiscal de Personas Fisicas y Morales.

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen Pulido.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7mo

PERSONAS MORALES



De los ingresos y deducciones de las personas morales.

Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, el ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital



Los residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos, no serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

Obligaciones de las Personas Morales

1.- Inscribirse y obtener el Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Expedir factura electrónica cada vez que se vendas algo

3.- Presentar declaraciones provisionales

4.- Presentar la información del IVA y operaciones realizadas con los proveedores.

5.- Presentar la declaración anual

6.- Presentar la declaración y el pago provisional de las retenciones de impuesto



7.- Presentar la información relacionada con la Contabilidad Electrónica.

8.- La modificación de información registrada en el Registro Federal de Contribuyentes, actualizar los datos desde el Portal del SAT

9.- Las declaraciones provisionales y la declaración anual

10.- Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones

11.- Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos

De las instituciones de créditos, seguros y fianzas.

Artículo 50 de la Ley del ISR, no se considerará incremento o disminución de las reservas de riesgos en curso de seguros de largo plazo.



Deducibilidad de reservas de instituciones de seguros y fianzas:

Para los efectos del artículo 50, primer párrafo de la Ley del ISR, en relación con el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Instituciones de Seguros

podrán deducir las reservas matemática especial y de contingencia, constituidas de conformidad con el artículo 216 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, siempre que dichas reservas estén vinculadas con los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

No retención por el pago de intereses

Se podrá efectuar la retención según los casos que disponga el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR.

BIBLIOGRAFÍA: ANTOLOGÍA REGIMEN DE PERSONAS FISICAS Y MORALES PÁG. 67-70.